

MODELO DE CONVENIO DE ADHESION PARA NOTIFICACIONES ELECTRONICAS ENTRE EL SECCLO Y REQUERIDOS.

En mi carácter de de la empresa CUIT con domicilio legal enconforme se acredita con que se adjunta al presente, en adelante el REQUERIDO, declaro libre y voluntariamente mi compromiso de fijar domicilio electrónico conforme lo dispuesto por la Disposición SECCLO N° 15874/12 del 24 ABR 2012, y acepto en todos sus términos las condiciones de la modalidad operatoria según se establece en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El domicilio electrónico se fija en el correo electrónico:

SEGUNDA: Dicho domicilio será para exclusiva utilización del REQUERIDO quien se constituye en responsable de su uso y custodio de la información y documentación que al mismo envíe el SECCLO, asumiendo las consecuencias de su divulgación a terceros y liberando al SECCLO de toda responsabilidad que de ello derive.

TERCERA: El REQUERIDO asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios que su accionar generen, sin perjuicio de la facultad del SECCLO de interrumpir o suspender la prestación del servicio.

CUARTA: El SECCLO no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera el REQUERIDO con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al primero.

QUINTA: El REQUERIDO acepta la existencia de las notificaciones que electrónicamente el SECCLO envíe al domicilio electrónico fijado, teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma por el SECCLO. Los plazos procesales comenzarán a contarse al día siguiente de la fecha de notificación computándose a tal efecto días hábiles judiciales. Toda vez que el sistema de notificación electrónica está a disposición del usuario las 24 horas del día, los 365 días del año, en aquellos supuestos en que las notificaciones sean enviadas en día inhábil, el plazo habrá de comenzar a correr a partir del primer día hábil siguiente.

SEXTA: El REQUERIDO asume la obligación de abrir y/o revisar semanalmente la casilla de correo electrónico denunciada para su domicilio electrónico conforme los días aludidos en la cláusula QUINTA quedando expresamente notificado de las comunicaciones que hubiera enviado el SECCLO.

SEPTIMA: El SECCLO podrá en cualquier momento dejar sin efecto la vinculación electrónica que regula el presente notificándolo por medio fehaciente, previa comunicación fehaciente con antelación no menor a 30 días.

OCTAVA: EL REQUERIDO renuncia expresamente a oponer en sede administrativa o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos, notificaciones y documental en general que el SECCLO envíe al primero por el sistema convenido en el presente.

NOVENA: El contenido de las notificaciones enviadas al domicilio electrónico fijado en la clausula PRIMERA por el SECCLO no podrá ser modificado o revocado bajo ningún medio o forma por el REQUERIDO.

LUGAR , FECHA Y EJEMPLARES:

FIRMA :

CARÁCTER:

ACALRACION: